



Tenjo, Cundinamarca tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

**VERBAL          RESPONSABILIDAD          CIVIL          EXTRACONTRACTUAL**  
**25799408900120240045500**

En atención al informe secretarial que antecede y como los documentos aportados reúnen los requisitos formales de ley establecidos en los artículos 368 y S.S. del C.G.P., el Juzgado Dispone:

1. **ADMITIR** la anterior demanda DE MÍNIMA CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL iniciada por LUIS LEONARDO BETANCOURT LOAIZA identificado C.C. 4. 477.941, y en contra de REINEL SÁNCHEZ CASTELLANOS identificado C.C. 11.510.611 BLANCA LEONOR TIBAQUIRA DE GRANADOS identificada C.C. 20.993.121, FLOTA ÁGUILA SA identificado con NIT 860.004.763-1 Y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR SA identificado con NIT 860.002.180-7.
2. Sígase el trámite de un proceso VERBAL. De la demanda y sus anexos córrase traslado a los extremos demandados por el término de VEINTE (20) días. (Artículo 91 y 369 del Código General del Proceso). Notifíquesele personalmente o electrónicamente siempre que, conforme a lo previsto en la ley 2213 de 2022.
3. Se reconoce personería al Dr. EDUARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO, identificado con CC 79.879.932 y T.P. 134.853 CSJ en los términos y para los fines del mandato conferido, se le pone presente que el correo electrónico señalado en el acápite de la demanda, será el único canal donde se surtirán las notificaciones, al igual, desde allí se originarán todas sus actuaciones, para lo cual deberá comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. (Art. 3° Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Num. 5° del canon 78 del C. G. P.).

Notifíquese,

**CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES**  
Juez